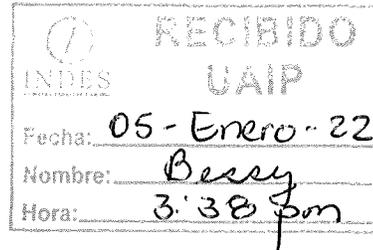




San Salvador, 5 de enero de 2021.

Licenciada
María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Presente



Licenciada Tamacas:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus múltiples funciones en este inicio de año.

En respuesta a nota recibida el 20 de diciembre de 2021, en la cual nos solicita lo siguiente:

1. Contratos de entrenadores y monitores y contratos de Orlando Vaquerano y Dinora Salazar (bajo que función y sus salarios).
Se anexa lo requerido. Contratación de Orlando Vaquerano y Dinora Salazar no existen debido a que ellos se les paga por servicios profesionales. El entrenador Rene Escobar a partir de este año no labora con la federación.
2. Punto de acuerdo donde se designa a Ying Wang como entrenadora para evento en Cali, Colombia 2021.
No existe punto de acuerdo, fue una decisión de emergencia, debido a que COES solicito una mujer entrenadora para ir con la delegada y entrenadora para dicho evento, teniendo las únicas credenciales internacionales De Ying Wang.
3. ¿Qué parentesco tiene De Ying Wang con la vicepresidenta y entrenador Wang?
Según la Ley de Acceso a la Información Pública, en el capítulo III, artículo 24 inciso a y c, no procede divulgar esta información confidencial.
4. Contrato laboral de Felipe Zelaya y sus funciones como Gerente Técnico.
Se anexa contrato. Cabe mencionar que el señor Felipe Zelaya no está laborando con nosotros como Gerente Técnico a partir de este año.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA
Palacio de los Deportes, San Salvador, El Salvador, Centro América

E-mail: fstmadmon@gmail.com Página Web: fesalteme.org Apartado Postal 908, Tel. /Fax: (503) 2271-4165



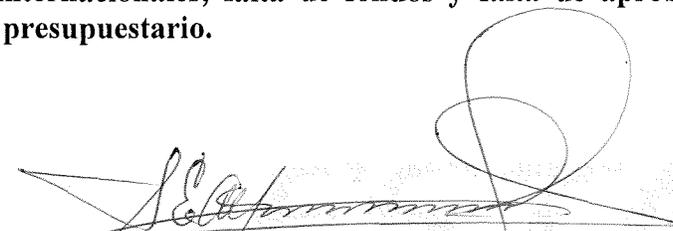


5. ¿Quién es el encargado de hacer y solicitar refuerzos presupuestarios a INDES?

No se centraliza en una persona, el gerente técnico realiza la justificación de los eventos, posterior la secretaría realiza la solicitud de fondos de desarrollo deportivo y las reorientaciones las realiza el contador (según Junta Directiva lo decida), todo esto de la mano de gestor asignado a la federación.

6. ¿Por qué no se viajó las selecciones mayores, Panamericano en Lima Perú 2021?

No se viajó a Perú porque no estaba en el calendario ordinario de eventos internacionales, falta de fondos y falta de aprobación de refuerzo presupuestario.



Samuel Enrique Alfonso Murillo
Presidente
FESALTEME



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA
Palacio de los Deportes, San Salvador, El Salvador, Centro América

E-mail: fstmadmon@gmail.com Página Web: fesalteme.org Apartado Postal 908, Tel. /Fax: (503) 2271-4165

NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____ - uno, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero dos ocho uno - uno cero nueve - cinco; que en adelante me denominare como "**La Federación Contratante**" y por otro lado el Señor **SHAN WU WANG**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, con residencia en _____, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Carnet de Residencia con Número de Identificación Migratorio _____ con fecha de vencimiento el día trece de marzo del año dos mil veintidós; y Numero de Pasaporte _____ que en el

presente documento me denominaré "**El contratista**", **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE TENIS DE MESA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Entrenador Nacional de Tenis de Mesa de preselecciones y selecciones mayores masculinas y femeninas de El Salvador; b) Apoyo a preselecciones y selecciones juveniles de El Salvador cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **I) A**

respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; 2) Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** 1) Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; 2) A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; 3) Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Comparecen: **RODOLFO MENA GOMEZ**, de años de edad, del domicilio de , Departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria

, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Inscripción de Protocolización de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante los oficios notariales de la notario Iliana Yamileth Díaz Iglesias, NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, LIBRO ONCE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; extendida en la Ciudad de San Salvador a los veintiséis-días del mes de noviembre del año dos mil veinte por el Jefe del Registro Nacional de Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales al número CERO CERO UNO DEL LIBRO CERO CERO CUATRO de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO CERO UNO al Folio CERO VEINTIOCHO; **B)** Certificación extendida en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte, firmada y sellada por el Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en su calidad de Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; la cual hace constar, PRIMERO: la inscripción del Reconocimiento de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, bajo el registro número DOS CERO DOS CERO INDES CERO OCHO CINCO, Al número CERO CERO OCHO del Libro CERO CERO UNO, del año dos mil veinte de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO UNO NUEVE al Folio CERO DOS TRES, con fecha de inscripción el día cuatro de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDO: Que en el expediente de la entidad mencionada llevada por dicho Instituto aparece certificación que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número TRES/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual se incluye el Punto número: ONCE, denominado: COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA DOS MIL VEINTE, MANUAL DE FUNCIONAMIENTO, el cual literalmente dice: Sesión CD- CERO TRES, Punto Número ONCE, ACUERDO VEINTITRES – CERO TRES –

Salvador cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES,** contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1)** A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; **2)** Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** **1)** Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; **2)** A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; **3)** Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **///"ILEGIBLE"///" ILEGIBLE"/// RUBRICADAS///"**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de **DOS** hojas, y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** **A)** Que las referidas firmas, puestas al calce del anterior documento son **Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de este documento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____ actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero dos ocho uno - uno cero nueve - cinco; que en adelante me denominare como "**La Federación Contratante**" y por otro lado el Señor **MAURICIO HUMBERTO COBAR HELENA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de San Salvador. portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el presente documento me denominaré "**El contratista**", **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE TENIS DE MESA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. **II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Entrenador Nacional de Tenis de Mesa de preselecciones y selecciones infantiles de El Salvador; b) Apoyo a preselecciones y selecciones juveniles de El Salvador cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1) A respetar lo pactado**

en los Romanos III, IV, V, y VI; 2) Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** 1) Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; 2) A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; 3) Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA**, del domicilio de departamento de , Comparecen: **RODOLFO MENA GOMEZ**, de años de edad, del domicilio de , Departamento de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria

actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero dos ocho uno - uno cero nueve - cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Inscripción de Protocolización de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante los oficios notariales de la notario Iliana Yamileth Diaz Iglesias, NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, LIBRO ONCE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; extendida en la Ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte por el Jefe del Registro Nacional de Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales al número CERO CERO UNO DEL LIBRO CERO CERO CUATRO de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO CERO UNO al Folio CERO VEINTIOCHO; **B)** Certificación extendida en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte, firmada y sellada por el Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en su calidad de Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; la cual hace constar, PRIMERO: la inscripción del Reconocimiento de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, bajo el registro número DOS CERO DOS CERO INDES CERO OCHO CINCO, Al número CERO CERO OCHO del Libro CERO CERO UNO, del año dos mil veinte de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO UNO NUEVE al Folio CERO DOS TRES, con fecha de inscripción el día cuatro de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDO: Que en el expediente de la entidad mencionada llevada por dicho Instituto aparece certificación que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número TRES/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual se incluye el Punto número: ONCE, denominado: COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA DOS MIL VEINTE, MANUAL DE FUNCIONAMIENTO, el cual literalmente

juveniles de El Salvador cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1)** A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; **2)** Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** **1)** Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; **2)** A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; **3)** Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **///"ILEGIBLE"///" ILEGIBLE"/// RUBRICADAS"///"**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de **DOS** hojas, y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** **A)** Que las referidas firmas, puestas al calce del anterior documento son **Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de este documento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____ actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; que en adelante me denominare como "**La Federación Contratante**" y por otro lado el Señor **MAURICIO GONZALEZ VILLATORO**. de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____, con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ que en el presente documento me denominaré "**El contratista**", **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE TENIS DE MESA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Entrenador Nacional de Tenis de Mesa de categoría infantil e iniciación; b) Apoyo a otras categorías cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: 1) A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; 2) Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos,

Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** 1) Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; 2) A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; 3) Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



En la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA**, del domicilio de _____ departamento de _____, Comparecen: **RODOLFO MENA GOMEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____,

actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Inscripción de Protocolización de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante los oficios notariales de la notario Iliana Yamileth Diaz Iglesias, NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, LIBRO ONCE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; extendida en la Ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte por el Jefe del Registro Nacional de Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales al número CERO CERO UNO DEL LIBRO CERO CERO CUATRO de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO CERO UNO al Folio CERO VEINTIOCHO; **B)** Certificación extendida en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte, firmada y sellada por el Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en su calidad de Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; la cual hace constar, PRIMERO: la inscripción del Reconocimiento de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, bajo el registro número DOS CERO DOS CERO INDES CERO OCHO CINCO, Al número CERO CERO OCHO del Libro CERO CERO UNO, del año dos mil veinte de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO UNO NUEVE al Folio CERO DOS TRES, con fecha de inscripción el día cuatro de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDO: Que en el expediente de la entidad mencionada llevada por dicho Instituto aparece certificación que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número TRES/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual se incluye el Punto número: ONCE, denominado: COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA DOS MIL VEINTE, MANUAL DE FUNCIONAMIENTO, el cual literalmente dice: Sesión CD- CERO TRES, Punto Número ONCE, ACUERDO VEINTITRES – CERO TRES –

DOS MIL VEINTE.- “La Gerencia Legal del INDES informa, que en vista de las situaciones irregulares y de haberse ordenado el inicio de un procedimiento administrativo en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, por posibles infracciones a su normativa, ordenando el Comité Directivo de INDES, el nombramiento de una Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, según acuerdo número DIECINUEVE – CERO TRES – DOS MIL VEINTE, de este mismo día, se hace necesario la designación de las personas que integrarán dicha Comisión, siendo necesario determinar las funciones administrativas que deberán cumplir los miembros de la misma, proponiendo, para que les sirva de fundamento legal para el ejercicio de sus funciones, lo siguiente: 1) “La Comisión Normalizadora será la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de la FESALTEME, y los acuerdos y políticas que dicte el INDES; la cual estará integrada por cuatro miembros, designando como Director Presidente: a RODOLFO MENA GOMEZ; Director Secretaria a XIOMARA ELIZABETH PINEDA; Director Tesorero a MARCOS JACOBO MENJÍVAR VIDES y Director a DOUGLAS BLADIMIR GAMERO, quienes tendrán sus funciones hasta que el Comité Directivo de INDES lo determine en el Proceso Administrativo que se sigue en contra de los miembros separados provisionalmente de la Junta Directiva de FESALTEME o se elija y tome posesión la nueva Junta Directiva en Asamblea General de miembros federados” 5) Son atribuciones del presidente: b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación; d) Firmar los documentos y las actas de la Federación; g) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Acuerdos de Comité Directivo de INDES” que en adelante denominaré como “La Federación Contratante” y por otro lado el Señor MAURICIO GONZALEZ VILLATORO, de años de edad, del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria:)

, que en adelante denominaré como “El contratista” y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por haberlas puesto de su puño y letra, así como las cláusulas que ampara, por medio de tal instrumento redactado en esta ciudad, el día de hoy en una hoja de papel simple, por medio del cual han convenido en otorgar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE TENIS DE MESA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA**, y el cual es del tenor literal siguiente: “”**NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ**, de cincuenta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad cero uno tres nueve dos dos nueve nueve – cuatro, y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero siete seis nueve – uno cero siete – uno, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia “FESALTEME”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; que en adelante me denominare como “La Federación Contratante” y por otro lado el Señor MAURICIO GONZALEZ VILLATORO, de años de edad, del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:

, con Número de Identificación Tributaria:

, que en el presente documento me denominaré “El contratista”, **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE TENIS DE MESA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Entrenador Nacional de Tenis de Mesa de categoría infantil e iniciación; b) Apoyo a otras categorías cuando le sea requerido por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión

del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a su categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, Junta Directiva o Autoridad Competente. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será de lunes a viernes, de 2:00 pm a 6:00 pm; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1)** A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; **2)** Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** **1)** Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; **2)** A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; **3)** Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **///"ILEGIBLE"///" ILEGIBLE"/// RUBRICADAS///"** Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de **DOS** hojas, y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** **A)** Que las referidas firmas, puestas al calce del anterior documento son **Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de este documento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarieta de Identificación Tributaria _____, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; que en adelante me denominare como "**La Federación Contratante**" y por otro lado el Señor **LAZARO JOSÉ JIMENEZ ESCOBAR**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

que en el presente documento me denominaré "**El contratista**", **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA PARA EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa para el departamento de La Paz **II) DESCRIPCION DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Entrenador Nacional de Tenis de Mesa del departamento de La Paz en todas sus categorías; c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a sus categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, así como también lo ordenado por la Gerencia Administrativa según su competencia. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán principalmente en Casa del Deporte Municipal de Rosario La Paz, en el horario de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos los días lunes a viernes, y accesoriamente en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será cuando se presente de lunes a viernes, de las catorce horas a las dieciocho horas; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII)**

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE: La Federación contratante se compromete a lo siguiente: 1) A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; 2) Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** 1) Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; 2) A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; 3) Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA**, del domicilio de _____; departamento de _____; Comparecen: **RODOLFO MENA GOMEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____; Departamento de _____; persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: A) Inscripción de Protocolización de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante los oficios notariales de la notario Iliana Yamileth Diaz Iglesias, NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, LIBRO ONCE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; extendida en la Ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte por el Jefe del Registro Nacional de Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales al número CERO CERO UNO DEL LIBRO CERO CERO CUATRO de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO CERO UNO al Folio CERO VEINTIOCHO; B) Certificación extendida en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte, firmada y sellada por el Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en su calidad de Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; la cual hace constar, PRIMERO: la inscripción del Reconocimiento de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, bajo el registro número DOS CERO DOS CERO INDES CERO OCHO CINCO, Al número CERO CERO OCHO del Libro CERO CERO UNO, del año dos mil veinte de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO UNO NUEVE al Folio CERO DOS TRES, con fecha de inscripción el día cuatro de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDO: Que en el expediente de la entidad mencionada llevada por dicho Instituto aparece certificación que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número TRES/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual se incluye el Punto número: ONCE, denominado: COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA DOS MIL VEINTE, MANUAL DE

el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a sus categoría; g) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; h) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios el cual será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; j) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, así como también lo ordenado por la Gerencia Administrativa según su competencia. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán principalmente en Casa del Deporte Municipal de Rosario La Paz, en el horario de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos los días lunes a viernes, y accesoriamente en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será cuando se presente de lunes a viernes, de las catorce horas a las dieciocho horas; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1)** A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; **2)** Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** **1)** Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; **2)** A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; **3)** Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **///"ILEGIBLE"///" ILEGIBLE"/// RUBRICADAS///"**. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de **DOS** hojas, y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** **A)** Que las referidas firmas, puestas al calce del anterior documento son **Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de este documento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad. ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



NOSOTROS: RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____, actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; que en adelante me denominare como "**La Federación Contratante**" y por otro lado el Señor **GERSON ISMAEL VILLALTA REYES**, de _____ años de edad, _____; del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____, que en el presente documento me denominaré "**El contratista**", **CONVENIMOS**, en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENADOR DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista proporcione sus servicios de Entrenador de Tenis de Mesa a la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa para el departamento de Santa Ana. **II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Entrenador de Tenis de Mesa del departamento de Santa Ana en todas sus categorías; b) Entrenador Nacional Paralímpico, destacado en el departamento de Santa Ana. c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; g) buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a sus categorías; h) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; i) Presentar informes mensuales detallados al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios que será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; j) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; k) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, así como también lo ordenado por la Gerencia Administrativa según su competencia. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las cuáles serán canceladas el último día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán principalmente en Casa Comunal, Colonia IVU, en el horario de las quince horas a las diecinueve horas los días lunes a viernes, y accesoriamente en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será cuando se presente si lo solicitaren entre los días lunes a viernes, de las catorce horas a las dieciocho horas; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales

incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: 1) A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; 2) Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** 1) Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; 2) A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; 3) Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA**, del domicilio de _____, departamento de _____, Comparecen: **RODOLFO MENA GOMEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad _____ y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria _____,

actuando en representación y en calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa que se abrevia "FESALTEME", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero dos ocho uno – uno cero nueve – cinco; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** Inscripción de Protocolización de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante los oficios notariales de la notario Iliana Yamileth Díaz Iglesias, NUMERO DOSCIENTOS DIEZ, LIBRO ONCE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; extendida en la Ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte por el Jefe del Registro Nacional de Fundaciones y Asociaciones Deportivas, Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, inscrito en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales al número CERO CERO UNO DEL LIBRO CERO CERO CUATRO de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO CERO UNO al Folio CERO VEINTIOCHO; **B)** Certificación extendida en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte, firmada y sellada por el Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en su calidad de Jefe del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales; la cual hace constar, PRIMERO: la inscripción del Reconocimiento de la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, bajo el registro número DOS CERO DOS CERO INDES CERO OCHO CINCO, Al número CERO CERO OCHO del Libro CERO CERO UNO, del año dos mil veinte de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio CERO UNO NUEVE al Folio CERO DOS TRES, con fecha de inscripción el día cuatro de noviembre de dos mil veinte; SEGUNDO: Que en el expediente de la entidad mencionada llevada por dicho Instituto aparece certificación que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número TRES/DOS MIL VEINTE, correspondiente a la sesión ordinaria de dicho Comité, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual se incluye el Punto número: ONCE, denominado: COMISIÓN NORMALIZADORA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA DOS MIL VEINTE, MANUAL DE

Nacional Paralímpico, destacado en el departamento de Santa Ana. c) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva o Autoridad Competente; d) Mantener control de asistencia a los entrenos, participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo; e) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades; f) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país o fuera del país; g) buscar nuevos talentos e incorporarlos a la Federación de acuerdo a sus categoría; h) Fomentar un ambiente de cordialidad y respeto con todos los atletas, entrenadores, directivos, personal administrativo y demás miembros federados o Autoridad competente; i) Presentar informes mensuales detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios que será sometido a la aprobación final de la Junta Directiva o Autoridad competente; j) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores; k) En general, cumplir todas las tareas que determine el Coordinador Técnico de Entrenadores de la Federación, así como también lo ordenado por la Gerencia Administrativa según su competencia. **III) MONTO DE LOS HONORARIOS:** El pago de los honorarios por los servicios prestados será de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **IV) FORMA DE PAGO:** el monto acordado en el Romano III, será pagadero en el plazo de la vigencia del presente contrato por medio de **DOCE** cuotas de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Las cuáles serán canceladas el ultimo día de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del presente contrato. **V) DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista serán de **DOCE MESES**, contados a partir de la vigencia del presente contrato, es decir, desde el cinco de enero de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO DEL CONTRATISTA:** El lugar de prestación de los servicios del Contratista serán principalmente en Casa Comunal, Colonia IVU, en el horario de las quince horas a las diecinueve horas los días lunes a viernes, y accesoriamente en las Instalaciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Palacio de los Deportes, se habilita a realizar teletrabajo en los casos señalados por las leyes que regulen el teletrabajo o Acuerdos emitidos por la Federación Contratante; el horario de trabajo del contratista será cuando se presente si lo solicitaren entre los días lunes a viernes, de las catorce horas a las dieciocho horas; y los días que se requiera sus servicios por eventos nacionales o internacionales incluyendo sábados y domingo. **VII) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CONTRATANTE:** La Federación contratante se compromete a lo siguiente: **1)** A respetar lo pactado en los Romanos III, IV, V, y VI; **2)** Respetar las leyes civiles, laborales, administrativas, Estatutos, Reglamentos de la Federación, y todo el ordenamiento jurídico en lo relativo a este contrato. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO:** **1)** Por acuerdo expreso entre las partes contratantes; **2)** A solicitud del contratista por causas justificadas y previa entrega de informe de su labor y toda la documentación que se le requiera; **3)** Por las causales establecidas en las leyes salvadoreñas, Estatutos, y Reglamentos de la Federación. **IX) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de reclamación judicial. Así nos expresamos y en fe de lo cual firmamos. En la Ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **///"ILEGIBLE"///" ILEGIBLE"/// RUBRICADAS"///"** Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de **DOS** hojas, y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:** **A)** Que las referidas firmas, puestas al calce del anterior documento son **Auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia; **B)** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de este documento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



CONTRATO DE SERVICIOS DE HONORARIOS

NOSOTROS, por una parte SAMUEL ENRIQUE ALFONSO MURILLO, mayor de edad, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y representante legal de la misma, y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señor JOSE RENE ESCOBAR LARA, mayor de edad, _____, con número de DUI _____ y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de servicios personales esta ciudad por obra y tiempo determinado, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula primera: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Entrenador de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa al servicio de dicha federación de acuerdo con las condiciones que se detallarán más adelante.

Cláusula segunda: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del director técnico de la federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva.
- b) Entrenar al grupo de jugadores que se le asigne, sean éstos de nuevo ingreso o seleccionados nacionales infantiles.
- c) Mantener un control de asistencia a los entrenos; su participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo.
- d) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoque la federación; así como en todas sus actividades.
- e) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país.
- f) Buscar nuevos talentos e incorporarlos a la federación de acuerdo a su categoría.

- g) Fomentar un ambiente de cordialidad; respeto y educación con todos los Atletas; Entrenadores; Directivos; Personal Administrativo y demás miembros federados.
 - h) Presentar un informe mensual detallado al Coordinador Técnico de Entrenadores sobre el rendimiento de los atletas bajo su dirección, el cual contemple todos los apartados técnicos necesarios para formarse una idea clara de los resultados que se van obteniendo. El Coordinador Técnico de Entrenadores, someterá este informe mensual a la aprobación final de la Junta Directiva.
 - i) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores.
 - j) En general, cumplir todas las metas y objetivos que determine la Coordinador Técnico de Entrenadores de la federación.
 - k) Tendrán que dar fiel cumplimiento al Reglamento Disciplinario, de la federación especialmente a los Art. 23,24,25,26,27 y demás artículos. (Se anexa el Reglamento de Disciplina de la Federación)
- La enumeración anterior, no releva al contratista de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al servicio a desempeñar, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo.

Cláusula tercera: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será en las instalaciones de la federación o en cualquier otro lugar específico que le asigne, como considere el Gerente Técnico Administrativo, ya sea en esta ciudad o en el interior del país. En este último caso se le asignarán los viáticos correspondientes por lo que signifique su desplazamiento y estadía.

Cláusula cuarta: HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo del CONTRATISTA será con horario rotativos según considere el Gerente Técnico Administrativo, período de 5 horas diarias de lunes a viernes, y los días en que se realicen y se requieran sus servicios por eventos nacionales o internacionales, incluyendo sábados y domingos. La ausencia injustificada al horario establecido será objeto de descuento.

No obstante, lo dispuesto, el contratante queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el contratista estará obligado a acatarlo.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será durante el período comprendido entre el 7 de junio 2021 y terminará el 31 de diciembre del año 2021, o a menos que el Instituto Nacional

de Los Deportes, organismo del cual provendrán los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor indique lo contrario.

Este contrato NO será renovable automáticamente, y para continuar alguna relación contractual luego de pasada su vigencia, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo entre ambas partes. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación con al menos treinta días de anticipación, por cualquier medio a la otra parte, sin ningún tipo de responsabilidad, cesando todos los efectos del mismo.

Cláusula sexta: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a prestar sus servicios al contratante en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el contratista queda especialmente obligado:

A) dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.

B) A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de otras entidades que desarrollen el tenis de mesa, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Cláusula séptima: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio prestado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Cláusula octava: RECONOCIMIENTO ESPECIAL-

Ambas partes acuerdan que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales, no constituyen dependencia o relación laboral con la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, por lo que este acuerdo NO es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales del Código de Trabajo de El Salvador y leyes afines.

Cláusula novena: ACUERDO DE VOLUNTAD

El texto del presente acuerdo es la manifestación expresa y total de la voluntad, libre y espontánea, de las partes con relación a la materia aquí contenida, por lo que cualquier conversación, promesa o

acuerdo relacionado a este contrato, inclusive los documentos firmados previamente por las partes, no tiene valor alguno y por consiguiente, las partes declaran afirmativamente que ninguna declaración, promesa, o acuerdo relacionado a este contrato que no haya sido incluida en este documento, les vincula o genera obligaciones; y, por ende, las partes declaran que este contrato contiene todos los términos y condiciones relacionados a esta operación; y que los términos de este acuerdo son de naturaleza contractual y no meras declaraciones, y no pueden ser modificados o cambiados, salvo a través de documento escrito firmado conjuntamente por ambas partes.

Cláusula décima: HONORARIOS DEL CONTRATISTA

El CONTRATANTE por su parte pagará a el CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma total equivalente a \$2,100.00 US dólares pagadera en siete (7) cuotas mensuales de \$300.00 cada una, a las cuales deberán hacerse las deducciones que establece la ley por los beneficios sociales a que es acreedor. Por su parte el CONTRATANTE se compromete a aportar la respectiva cuota patronal que corresponde a dichos beneficios, según lo establece la ley. La fecha de pago será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula undécima: TERMINACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá darse por terminado, por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato por los motivos siguientes: a) Incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato; b) Por falta de respeto por el contratista a miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; c) Por falta de respeto por el contratista a miembros del personal administrativo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; d) Por falta de respeto por el contratista a miembros federados y atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; e) Por inasistencia injustificada por tres ocasiones en la vigencia de este contrato, por el contratista al horario establecidos y cuando se requiera su participación en eventos nacionales e internacionales; f) Por presentarse el contratista a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o droga enervante; g) Por cometer el contratista actos inmorales dentro de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, o cuando se encuentre desempeñando sus labores en representación de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; h) Cuando el contratista no cumpliera a satisfacción todo lo estipulado en este contrato el contratante lo reconvenirá por escrito señalándole sus fallas, las cuales deberán ser

subsanadas de inmediato. Después de reconvenir en tres ocasiones al contratista, y éste no hubiera corregido las fallas que le señalen.

Cláusula duodécima: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entró en vigencia el 7 de junio del 2021. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares de igual contenido, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro al CONTRATANTE.

En la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA Y LA SEÑORITA EMMÉ ALLYSON ARIAS VELASQUEZ.

CONTRATO DE SERVICIOS DE HONORARIOS

NOSOTROS, por una parte SAMUEL ENRIQUE ALFONSO MURILLO, mayor de edad, ,
 , de este domicilio, con Documento Único de Identidad número
 - , actuando en nombre y representación de la Federación Salvadoreña
 de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y representante legal de la misma, y que en el curso de
 este instrumento se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señorita EMMÉ ALLYSON ARIAS
 VELASQUEZ, mayor de edad, , con número de DUI cero,
 , y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, convienen
 en celebrar el presente contrato de servicios personales esta ciudad por obra y tiempo
 determinado, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula primera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Monitor de la Federación Salvadoreña de Tenis
 de Mesa al servicio de dicha federación de acuerdo con las condiciones que se detallarán más
 adelante.

Cláusula segunda: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA realizará las
 siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser
 sometido a la revisión del director técnico de la federación y posteriormente aprobado por la
 Junta Directiva.
- b) Entrenar al grupo de jugadores que se le asigne, sean éstos de nuevo ingreso o seleccionados
 nacionales infantiles.
- c) Ayudar un control de asistencia a los entrenos; su participación en los eventos y disciplina del
 grupo de jugadores que tenga bajo su cargo.
- d) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoqué la federación; así
 como en todas sus actividades.
- e) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se
 celebren en el país.
- f) Fomentar un ambiente de cordialidad; respeto con todos los Atletas; Entrenadores; Directivos;
 Personal Administrativo y demás miembros federados.

- g) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores o el Gerente Técnico Administrativo.
- h) En general, cumplir todas las metas y objetivos que determine el Gerente Técnico Administrativo y/o Coordinador Técnico de Entrenadores de la federación.
- i) La federación se hará de cargo en proporcionarles la asistencia médica por medio del Seguro Social.
- j) Tendrán que dar fiel cumplimiento al Reglamento Disciplinario, de la federación especialmente a los Art. 23,24,25,26,27 y demás artículos. (Se anexa el Reglamento de Disciplina de la Federación)
- k) Conocimiento y manejo de la metodología de enseñanza técnica y táctica de alto rendimiento aplicado al tenis de mesa.
- l) Conocimiento del desarrollo físico motriz y sus aplicaciones individuales dentro del tenis de mesa.
- m) Manejo y aplicación pedagógica sobre la enseñanza de atletas con nivel de proyección y alto rendimiento en las diferentes categorías.
- n) Preferentemente con experiencia, curriculum deportivo de alto rendimiento, comprobable y deberá de encontrarse activo.
- o) Dispuesto a trabajar en base a resultados, adquiridos en Campeonatos Nacionales, Campeonatos Internacionales, Campeonatos Abiertos y por Categoría.

La enumeración anterior, no releva al contratista de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al servicio a desempeñar, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo.

Cláusula tercera: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será en las instalaciones de la federación o en cualquier otro lugar específico que se le asigne, ya sea en esta ciudad o en el interior del país. En este último caso se le asignarán los viáticos correspondientes por lo que signifique su desplazamiento y estadía.

Cláusula cuarta: HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo del CONTRATISTA será por un período de 2 horas diarias de entrenamiento (de lunes a viernes), y los días en que se realicen y se requieran sus servicios por eventos nacionales o internacionales, incluyendo sábados y domingos. La ausencia injustificada al horario establecido será objeto de descuento.

No obstante, lo dispuesto, el contratante queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el contratista estará obligado a acatarlo.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será durante el período comprendido entre el 7 de junio 2021 y terminará el 31 de diciembre del año 2021, o a menos que el Instituto Nacional de Los Deportes, organismo del cual provendrán los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor indique lo contrario.

Este contrato NO será renovable automáticamente, y para continuar alguna relación contractual luego de pasada su vigencia, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo entre ambas partes. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación con al menos treinta días de anticipación, por cualquier medio a la otra parte, sin ningún tipo de responsabilidad, cesando todos los efectos del mismo.

Cláusula sexta: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a prestar sus servicios al contratante en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el contratista queda especialmente obligado:

- A) dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.
- B) A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de otras entidades que desarrollen el tenis de mesa, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Cláusula séptima: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio prestado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Cláusula octava: RECONOCIMIENTO ESPECIAL

Ambas partes acuerdan que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales, no constituyen dependencia o relación laboral con la Federación Salvadoreña de Tenis

de Mesa, por lo que este acuerdo NO es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales del Código de Trabajo de El Salvador y leyes afines.

Cláusula novena: ACUERDO DE VOLUNTAD

El texto del presente acuerdo es la manifestación expresa y total de la voluntad, libre y espontánea, de las partes con relación a la materia aquí contenida, por lo que cualquier conversación, promesa o acuerdo relacionado a este contrato, inclusive los documentos firmados previamente por las partes, no tiene valor alguno y por consiguiente, las partes declaran afirmativamente que ninguna declaración, promesa, o acuerdo relacionado a este contrato que no haya sido incluida en este documento, les vincula o genera obligaciones; y, por ende, las partes declaran que este contrato contiene todos los términos y condiciones relacionados a esta operación; y que los términos de este acuerdo son de naturaleza contractual y no meras declaraciones, y no pueden ser modificados o cambiados, salvo a través de documento escrito firmado conjuntamente por ambas partes.

Cláusula décima: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATANTE por su parte pagará a el CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma total equivalente a \$1,400.00 US dólares pagadera en siete (7) cuotas mensuales de \$200.00 cada una, a las cuales se le realizará únicamente el descuento del diez por ciento de la Renta, EL CONTRATANTE pagará únicamente el pago del Seguro Social al CONTRATISTA. Por su parte el CONTRATANTE se compromete a aportar la respectiva cuota patronal que corresponde a dichos beneficios, según lo establece la ley. La fecha de pago será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula undécima: TERMINACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá darse por terminado, por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato por los motivos siguientes: a) Incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato; b) Por falta de respeto por el contratista a miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; c) Por falta de respeto por el contratista a miembros del personal administrativo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; d) Por falta de respecto por el contratista a miembros federados y atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; e) Por inasistencia injustificada por tres ocasiones en la vigencia de este contrato, por el contratista al horario establecidos y cuando se requiera su participación en eventos nacionales e internacionales; f) Por presentarse el contratista

a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o droga enervante; g) Por cometer el contratista actos inmorales dentro de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, o cuando se encuentre desempeñando sus labores en representación de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; h) Cuando el contratista no cumpliera a satisfacción todo lo estipulado en este contrato el contratante lo reconvendrá por escrito señalándole sus fallas, las cuales deberán ser subsanadas de inmediato. Después de reconvénir en tres ocasiones al contratista, y éste no hubiera corregido las fallas que le señalen.

Cláusula duodécima: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entró en vigencia el 7 de junio del 2021. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares de igual contenido, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro al CONTRATANTE.

En la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA Y EL SEÑOR JAIME FRANCISCO GALEANO ALVARADO.

CONTRATO DE SERVICIOS DE HONORARIOS

NOSOTROS, por una parte SAMUEL ENRIQUE ALFONSO MURILLO, mayor de edad, _____, _____, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____,

actuando en nombre y representación de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y representante legal de la misma, y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señor JAIME FRANCISCO GALEANO ALVARADO, mayor de edad, _____, con número de DUI _____,

y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de servicios personales esta ciudad por obra y tiempo determinado, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula primera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Monitor de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa al servicio de dicha federación de acuerdo con las condiciones que se detallarán más adelante.

Cláusula segunda: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del director técnico de la federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva.
- b) Entrenar al grupo de jugadores que se le asigne, sean éstos de nuevo ingreso o seleccionados nacionales infantiles.
- c) Ayudar un control de asistencia a los entrenos; su participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo.
- d) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoqué la federación; así como en todas sus actividades.
- e) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país.
- f) Fomentar un ambiente de cordialidad; respeto con todos los Atletas; Entrenadores; Directivos; Personal Administrativo y demás miembros federados.

- g) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores o el Gerente Técnico Administrativo.
- h) En general, cumplir todas las metas y objetivos que determine el Gerente Técnico Administrativo y/o Coordinador Técnico de Entrenadores de la federación.
- i) La federación se hará de cargo en proporcionarles la asistencia médica por medio del Seguro Social.
- j) Tendrán que dar fiel cumplimiento al Reglamento Disciplinario, de la federación especialmente a los Art. 23,24,25,26,27 y demás artículos. (Se anexa el Reglamento de Disciplina de la Federación)
- k) Conocimiento y manejo de la metodología de enseñanza técnica y táctica de alto rendimiento aplicado al tenis de mesa.
- l) Conocimiento del desarrollo físico motriz y sus aplicaciones individuales dentro del tenis de mesa.
- m) Manejo y aplicación pedagógica sobre la enseñanza de atletas con nivel de proyección y alto rendimiento en las diferentes categorías.
- n) Preferentemente con experiencia, curriculum deportivo de alto rendimiento, comprobable y deberá de encontrarse activo.
- o) Dispuesto a trabajar en base a resultados, adquiridos en Campeonatos Nacionales, Campeonatos Internacionales, Campeonatos Abiertos y por Categoría.

La enumeración anterior, no releva al contratista de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al servicio a desempeñar, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo.

Cláusula tercera: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será en las instalaciones de la federación o en cualquier otro lugar específico que se le asigne, ya sea en esta ciudad o en el interior del país. En este último caso se le asignarán los viáticos correspondientes por lo que signifique su desplazamiento y estadía.

Cláusula cuarta: HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo del CONTRATISTA será por un período de 2 horas diarias de entrenamiento (de lunes a viernes), y los días en que se realicen y se requieran sus servicios por eventos nacionales o internacionales, incluyendo sábados y domingos. La ausencia injustificada al horario establecido será objeto de descuento.

No obstante, lo dispuesto, el contratante queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el contratista estará obligado a acatarlo.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será durante el período comprendido entre el 7 de junio 2021 y terminará el 31 de diciembre del año 2021, o a menos que el Instituto Nacional de Los Deportes, organismo del cual provendrán los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor indique lo contrario.

Este contrato NO será renovable automáticamente, y para continuar alguna relación contractual luego de pasada su vigencia, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo entre ambas partes. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación con al menos treinta días de anticipación, por cualquier medio a la otra parte, sin ningún tipo de responsabilidad, cesando todos los efectos del mismo.

Cláusula sexta: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a prestar sus servicios al contratante en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el contratista queda especialmente obligado:

A) dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.

B) A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de otras entidades que desarrollen el tenis de mesa, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Cláusula séptima: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio prestado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Cláusula octava: RECONOCIMIENTO ESPECIAL

Ambas partes acuerdan que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales, no constituyen dependencia o relación laboral con la Federación Salvadoreña de Tenis

de Mesa, por lo que este acuerdo NO es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales del Código de Trabajo de El Salvador y leyes afines.

Cláusula novena: ACUERDO DE VOLUNTAD

El texto del presente acuerdo es la manifestación expresa y total de la voluntad, libre y espontánea, de las partes con relación a la materia aquí contenida, por lo que cualquier conversación, promesa o acuerdo relacionado a este contrato, inclusive los documentos firmados previamente por las partes, no tiene valor alguno y por consiguiente, las partes declaran afirmativamente que ninguna declaración, promesa, o acuerdo relacionado a este contrato que no haya sido incluida en este documento, les vincula o genera obligaciones; y, por ende, las partes declaran que este contrato contiene todos los términos y condiciones relacionados a esta operación; y que los términos de este acuerdo son de naturaleza contractual y no meras declaraciones, y no pueden ser modificados o cambiados, salvo a través de documento escrito firmado conjuntamente por ambas partes.

Cláusula décima: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATANTE por su parte pagará a el CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma total equivalente a \$1,400.00 US dólares pagadera en siete (7) cuotas mensuales de \$200.00 cada una, a las cuales se le realizará únicamente el descuento del diez por ciento de la Renta, EL CONTRATANTE pagará únicamente el pago del Seguro Social al CONTRATISTA. Por su parte el CONTRATANTE se compromete a aportar la respectiva cuota patronal que corresponde a dichos beneficios, según lo establece la ley. La fecha de pago será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula undécima: TERMINACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá darse por terminado, por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato por los motivos siguientes: a) Incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato; b) Por falta de respeto por el contratista a miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; c) Por falta de respeto por el contratista a miembros del personal administrativo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; d) Por falta de respeto por el contratista a miembros federados y atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; e) Por inasistencia injustificada por tres ocasiones en la vigencia de este contrato, por el contratista al horario establecidos y cuando se requiera su participación en eventos nacionales e internacionales; f) Por presentarse el contratista

a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o droga enervante; g) Por cometer el contratista actos inmorales dentro de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, o cuando se encuentre desempeñando sus labores en representación de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; h) Cuando el contratista no cumpliera a satisfacción todo lo estipulado en este contrato el contratante lo reconvendrá por escrito señalándole sus fallas, las cuales deberán ser subsanadas de inmediato. Después de reconvénir en tres ocasiones al contratista, y éste no hubiera corregido las fallas que le señalen.

Cláusula duodécima: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entró en vigencia el 7 de junio del 2021. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares de igual contenido, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro al CONTRATANTE.

En la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA Y EL SEÑOR OSCAR ALBERTO VILLALTA GARCIA.

NOSOTROS, por una parte SAMUEL ENRIQUE ALFONSO MURILLO, mayor de edad,
, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número
, actuando en nombre y representación de la Federación Salvadoreña
de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y representante legal de la misma, y que en el curso de
este instrumento se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señor OSCAR ALBERTO
VILLALTA GARCIA, mayor de edad, , con número de DUI
y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA,
convienen en celebrar el presente contrato de servicios personales esta ciudad por obra y tiempo
determinado, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula primera: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como Monitor de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa al servicio de dicha federación de acuerdo con las condiciones que se detallarán más adelante.

Cláusula segunda: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de entrenamiento del grupo de atletas que tenga a su cargo, el cual deberá ser sometido a la revisión del director técnico de la federación y posteriormente aprobado por la Junta Directiva.
- b) Entrenar al grupo de jugadores que se le asigne, sean éstos de nuevo ingreso o seleccionados nacionales infantiles.
- c) Ayudar un control de asistencia a los entrenos; su participación en los eventos y disciplina del grupo de jugadores que tenga bajo su cargo.
- d) Participar en todas las competencias nacionales e internacionales que convoqué la federación; así como en todas sus actividades.
- e) Colaborar con la federación en la organización de los eventos nacionales o internacionales que se celebren en el país.
- f) Fomentar un ambiente de cordialidad; respeto con todos los Atletas; Entrenadores; Directivos; Personal Administrativo y demás miembros federados.

- g) Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el Coordinador Técnico de Entrenadores o el Gerente Técnico Administrativo.
- h) En general, cumplir todas las metas y objetivos que determine el Gerente Técnico Administrativo y/o Coordinador Técnico de Entrenadores de la federación.
- i) La federación se hará de cargo en proporcionarles la asistencia médica por medio del Seguro Social.
- j) Tendrán que dar fiel cumplimiento al Reglamento Disciplinario, de la federación especialmente a los Art. 23,24,25,26,27 y demás artículos. (Se anexa el Reglamento de Disciplina de la Federación)
- k) Conocimiento y manejo de la metodología de enseñanza técnica y táctica de alto rendimiento aplicado al tenis de mesa.
- l) Conocimiento del desarrollo físico motriz y sus aplicaciones individuales dentro del tenis de mesa.
- m) Manejo y aplicación pedagógica sobre la enseñanza de atletas con nivel de proyección y alto rendimiento en las diferentes categorías.
- n) Preferentemente con experiencia, curriculum deportivo de alto rendimiento, comprobable y deberá de encontrarse activo.
- o) Dispuesto a trabajar en base a resultados, adquiridos en Campeonatos Nacionales, Campeonatos Internacionales, Campeonatos Abiertos y por Categoría.

La enumeración anterior, no releva al contratista de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al servicio a desempeñar, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo.

Cláusula tercera: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será en las instalaciones de la federación o en cualquier otro lugar específico que se le asigne, ya sea en esta ciudad o en el interior del país. En este último caso se le asignarán los viáticos correspondientes por lo que signifique su desplazamiento y estadía.

Cláusula cuarta: HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo del CONTRATISTA será por un período de 2 horas diarias de entrenamiento (de lunes a viernes), y los días en que se realicen y se requieran sus servicios por eventos nacionales o internacionales, incluyendo sábados y domingos. La ausencia injustificada al horario establecido será objeto de descuento.

No obstante, lo dispuesto, el contratante queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el contratista estará obligado a acatarlo.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será durante el período comprendido entre el 7 de junio 2021 y terminará el 31 de diciembre del año 2021, o a menos que el Instituto Nacional de Los Deportes, organismo del cual provendrán los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor indique lo contrario.

Este contrato NO será renovable automáticamente, y para continuar alguna relación contractual luego de pasada su vigencia, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo entre ambas partes. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación con al menos treinta días de anticipación, por cualquier medio a la otra parte, sin ningún tipo de responsabilidad, cesando todos los efectos del mismo.

Cláusula sexta: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a prestar sus servicios al contratante en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el contratista queda especialmente obligado:

- A) dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.
- B) A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de otras entidades que desarrollen el tenis de mesa, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Cláusula séptima: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio prestado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Cláusula octava: RECONOCIMIENTO ESPECIAL

Ambas partes acuerdan que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales, no constituyen dependencia o relación laboral con la Federación Salvadoreña de Tenis

de Mesa, por lo que este acuerdo NO es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales del Código de Trabajo de El Salvador y leyes afines.

Cláusula novena: ACUERDO DE VOLUNTAD

El texto del presente acuerdo es la manifestación expresa y total de la voluntad, libre y espontánea, de las partes con relación a la materia aquí contenida, por lo que cualquier conversación, promesa o acuerdo relacionado a este contrato, inclusive los documentos firmados previamente por las partes, no tiene valor alguno y por consiguiente, las partes declaran afirmativamente que ninguna declaración, promesa, o acuerdo relacionado a este contrato que no haya sido incluida en este documento, les vincula o genera obligaciones; y, por ende, las partes declaran que este contrato contiene todos los términos y condiciones relacionados a esta operación; y que los términos de este acuerdo son de naturaleza contractual y no meras declaraciones, y no pueden ser modificados o cambiados, salvo a través de documento escrito firmado conjuntamente por ambas partes.

Cláusula décima: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATANTE por su parte pagará a el CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma total equivalente a \$1,400.00 US dólares pagadera en siete (7) cuotas mensuales de \$200.00 cada una, a las cuales se le realizará únicamente el descuento del diez por ciento de la Renta, EL CONTRATANTE pagará únicamente el pago del Seguro Social al CONTRATISTA. Por su parte el CONTRATANTE se compromete a aportar la respectiva cuota patronal que corresponde a dichos beneficios, según lo establece la ley. La fecha de pago será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula undécima: TERMINACION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá darse por terminado, por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato por los motivos siguientes: a) Incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato; b) Por falta de respeto por el contratista a miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; c) Por falta de respeto por el contratista a miembros del personal administrativo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; d) Por falta de respeto por el contratista a miembros federados y atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; e) Por inasistencia injustificada por tres ocasiones en la vigencia de este contrato, por el contratista al horario establecidos y cuando se requiera su participación en eventos nacionales e internacionales; f) Por presentarse el contratista

a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o droga enervante; g) Por cometer el contratista actos inmorales dentro de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, o cuando se encuentre desempeñando sus labores en representación de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; h) Cuando el contratista no cumpliera a satisfacción todo lo estipulado en este contrato el contratante lo reconvendrá por escrito señalándole sus fallas, las cuales deberán ser subsanadas de inmediato. Después de reconvénir en tres ocasiones al contratista, y éste no hubiera corregido las fallas que le señalen.

Cláusula duodécima: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entró en vigencia el 7 de junio del 2021. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares de igual contenido, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro al CONTRATANTE.

En la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA Y EL SEÑOR LUIS FELIPE ZELAYA RODRIGUEZ.

CONTRATO DE SERVICIOS DE HONORARIOS

NOSOTROS, por una parte SAMUEL ENRIQUE ALFONSO MURILLO, mayor de edad,

, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa en su calidad de presidente y representante legal de la misma, y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATANTE, y por otra parte el señor LUIS FELIPE ZELAYA RODRIGUEZ, mayor de edad,

, con número de DUI

y que en el curso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de servicios personales esta ciudad por obra y tiempo determinado, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Cláusula primera: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como GERENTE TECNICO ADMINISTRATIVO de tenis de mesa al servicio de la Federación de acuerdo con las condiciones que se detallarán más adelante.

Cláusula segunda: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Durante el período contractual que se establecerá más adelante, el CONTRATISTA realizará las siguientes funciones:

- a) Desarrollará de planes de trabajo técnico y administrativo de tenis de mesa, en base a ejecución de planes de implementación de tenis de mesa, supervisión a equipos de trabajo técnico a nivel nacional como: atletas de selección nacional en todas sus categorías, entrenadores de selección nacional en todas sus categorías, entrenadores básicos y monitores para desarrollo deportivo aplicado al tenis de mesa.
- b) Aplicara los conocimientos específicos y aplicarlos al desarrollo técnico del tenis de mesa. (Preferentemente con curriculum deportivo de alto rendimiento comprobable)
- c) Llevará el control y manejo de personal técnico de tenis de mesa.
- d) Manejara consultoría, desarrollo, implementación de sistemas y aplicar un análisis de programación.
- e) Administrará los accesos y recursos: red, internet, correo, firewall y antivirus.
- f) Administrará, desarrollará e implementará proyectos, estimación de costos, tiempos y recursos a utilizar.
- g) Realizará una programación de actividades nacionales internacionales, previstas en cada año. lo presentará a JD al final del mes de diciembre de cada año.
- h) Elaboración de las bases con fechas y mantener a los entrenadores informados al respecto.
- i) Coordinará con el responsable de arbitraje para la convocatoria de los árbitros nacionales.

- j) Elaborará archivo final de resultados e Informará por escrito al final de cada actividad nacional o internacional programada y realizada.
- k) Cotizará los boletos, enviará inscripciones y coordinará con gerente, los viajes de atletas nacionales, (visas; alojamiento, transporte, aeropuerto, etc.).
- l) Participará en reuniones con INDES, COES, u otras organizaciones que tengan relación con la FESALTEME, para impulsar y masificar el tenis de mesa.
- m) Atenderá convocatoria de INDES y COES cuando se solicite.
- n) Estará pendiente de recibir las Bases o Prospectos de competencias
- o) Hará inscripciones de los jugadores o delegación que participará en eventos internacionales
- p) Recabará información sobre el lugar a donde viajarán y preparara el presupuesto real de gastos, incluyendo uniformes de competencia, cotizaciones boletos aéreos, estadía, alimentación, transporte, visas, e imprevistos.
- q) Cotizará material deportivo para que adquiera eventualmente la Federación, cuando se le solicite.
- r) Preparará resumen de resultados de todos los eventos nacionales e internacionales de cada año.
- s) Rendirá informe a la Junta Directiva, sobre los resultados alcanzados junto con Coordinador de Entrenadores de todos los eventos internacionales.
- t) Colaborará en cualquier actividad solicitada por la Junta Directiva o gerencia, relacionada con trabajo institucional.

- u) Tendrán que dar fiel cumplimiento al Reglamento Disciplinario, de la federación especialmente a los Art. 23,24,25,26,27 y demás artículos. (Se anexa el Reglamento de Disciplina de la Federación)

La enumeración anterior, no releva al contratista de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al servicio a desempeñar, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo.

Cláusula tercera: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios del CONTRATISTA será en las instalaciones de la federación o en cualquier otro lugar específico que le asigne, como considere la Junta Directiva, ya sea en esta ciudad o en el exterior o interior del país. En este último caso se le asignarán los viáticos correspondientes por lo que signifique su desplazamiento y estadía.

Cláusula cuarta: HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo del CONTRATISTA será con el horario siguiente: de lunes a viernes, de 9:00 a.m.- 12:00 md y de 1:00pm a 5:00 p.m. y sábado de 8:am a 12:md, y los días en que se realicen y requieran sus servicios por eventos nacionales o internacionales, incluyendo sábados y domingos en cualquier fecha deberá estar presente, colaborando en las actividades que se le asignen.

No obstante, lo dispuesto, el contratante queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el contratista estará obligado a acatarlo.

Cláusula quinta: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de prestación de los servicios del CONTRATISTA será durante el período comprendido entre el 7 de junio 2021 y terminará el 31 de diciembre del año 2021, o a menos que el Instituto Nacional de Los Deportes, organismo del cual provendrán los recursos económicos con que se pagará al CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor indique lo contrario.

Este contrato NO será renovable automáticamente, y para continuar alguna relación contractual luego de pasada su vigencia, será necesaria la firma de un nuevo acuerdo entre ambas partes. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, mediante notificación con al menos treinta días de anticipación, por cualquier medio a la otra parte, sin ningún tipo de responsabilidad, cesando todos los efectos del mismo.

Cláusula sexta: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS

El contratista se compromete a prestar sus servicios al contratante en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el contratista queda especialmente obligado:

- A) Dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.
- B) A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de otras entidades que desarrollen el tenis de mesa, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al contratista en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Cláusula séptima: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del servicio prestado y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

Cláusula octava: HONORARIOS DEL CONTRATISTA

El CONTRATANTE por su parte, pagará al CONTRATISTA por todos los servicios indicados en el presente contrato una suma total equivalente a \$5,250.00 US dólares pagadera en seis (7) cuotas mensuales de \$750.00 US dólares cada una, a las cuales deberán hacerse las deducciones que establece la ley por los beneficios sociales a que es acreedor. Por su parte el CONTRATANTE se

compromete a aportar la respectiva cuota patronal que corresponde a dichos beneficios, según lo establece la ley. La fecha de pago será el día último de cada mes, sujeta siempre a la fecha de entrega de los recursos que serán proveídos por el Instituto Nacional de los Deportes.

Cláusula novena: TERMINACION DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado, por razones de fuerza mayor o por deseo expreso de alguna de las partes, para lo cual deberá darse aviso escrito con treinta días de anticipación a la otra parte. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato por los motivos siguientes: a) Incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato; b) Por falta de respeto por el contratista a miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; c) Por falta de respeto por el contratista a miembros del personal administrativo de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; d) Por falta de respeto por el contratista a miembros federados y atletas de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; e) Por inasistencia injustificada por tres ocasiones en la vigencia de este contrato, por el contratista al horario establecidos y cuando se requiera su participación en eventos nacionales e internacionales; f) Por presentarse el contratista a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o droga enervante; g) Por cometer el contratista actos inmorales dentro de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, o cuando se encuentre desempeñando sus labores en representación de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; h) Cuando el contratista no cumpliera a satisfacción todo lo estipulado en este contrato el contratante lo reconvendrá por escrito señalándole sus fallas, las cuales deberán ser subsanadas de inmediato. Después de reconvenir en tres ocasiones al contratista, y éste no hubiera corregido las fallas que le señalen.

Cláusula decima: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia el día 7 de junio del 2021. Firmamos el presente contrato para constancia en dos (2) ejemplares, uno de los cuales pertenece al CONTRATISTA y el otro al CONTRATANTE.

En la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.